V Má habe bien. le un lar

Maria

ñore anua al de casa 9 mo tando mana que blica

ositi

'ovin dicho da.=

icada

10 dia

ga c

uscri-

10tifi-

Maria

lden-

s por

rol a

nora-

a cu-

cor a

entos

enter

ipal

erbal Tru-

lera-

ntra

ara-

o de

te J

por

ar y

más

nual

neia

cia,

ñor

ce

1a

le

10

e





Dictal

BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

LA PROVINCIA

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordina-rios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.

-Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9952

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

8. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), 8. M. la REINA Doña Victoria Euge-ia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-intes y demás personas de la Angusta del Familia, continúan sin novedad en simportante salud va es simportante salud.

(Gacetas 19 al 21 Septiembre de 1930)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SENOR: En la conferencia vitivinicola cientemente celebrada se consagró wes aun siendo la aspiración general la le que el vino se consuma como vino no se queme para transformarlo en al-ulol, la realidad dice que en los años de isis, bien derivada de la superproducdon nacional o bien de la falta de expor-tación al extranjero, el vino no tiene, balamente, otra salida que la de ser mvertido en alcohol.

En los debates que hubo en el seno de Conferencia se manifestó una corrienmuy generalizada, favorable a la regución del margen diferencial del impuesde alcoholes como medio protector de vid; se hicieron observaciones muy simables acerca del Reglamento de coholes vigente, sobre todo en lo que al sistema de devoluciones, y se apresó el deseo de diferenciar las llamadas «holandas» de los alcoholes de

Perior graduación.

Seria temerario en el Ministro que scribe lanzarse a una modificación de apuestos sin basar ésta en condiciones erdaderamente matemáticas, de estricta sticia y para ello se toma la pretaución de designar una Comisión de personas ompetentes, entre ellas los elementos nteresados, para que contabilicen pro-lectos, gastos de fabricación y beneficios dustriales de los diferentes alcoholes. la modificación del Reglamento se reviene también la apertura de una información aspirando así a que lo que es problema nacional de coordinación de ntereses, todos por igual legítimos y respetables, tenga una solución también

nacional y armónica. Y en cuanto al impuesto sobre «holandas, se toman precauciones en el sentido de que no haya intereses lesionados, y si resulten favorecidos los de la vinicultu-En estas consideraciones, Señor, se ha fundado el Ministro que suscribe para Someter a V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto

de Real decreto.

Madrid, 6 de septiembre de 1930.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Julio Wais y San Martin.

REAL DECRETO

Núm. 2050

da y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los aguardientes obteni-dos por destilación directa de vinos puros y sanos, y conocidos con el nombre de «holandas», cuya riqueza alcohólica no exceda de 65 grados centesimales, satisfarán, a partir del 1.º de octubre próximo, la cuota de 54 pesetas por hectólitro de líquido, quedando sujeta su elaboración a las condiciones y formalidades que el Ministro de Hacienda determine. Cuando el envejecimiento de estos aguar-dientes tenga lugar en la fábrica en que se produzcan quedará ésta sujeta al pago de la patente establecida para los

aguardientes compuestos y licores.

Artículo 2.º Con el fin de determinar el fundamento y limites de la protección que en relación con la cuantía del impuesto proceda dispensar a los alcoholes precedentes de la vid, una Comisión, presidida por el Jefe de la Sección de Azuca-res y Alcoholes de la Dirección general de Aduanas, y de la que formarán parte como Vocales un Ingeniero Agrónomo y otro Industrial, designados, respectiva-mente, por las Direcciones generales de Agricultura e Industria; un representante de la Confederación nacional de Viticultores y otro de la Unión Alcoholera Española, designados por estas mismas entidades, procederá dentro del plazo de dos meses, a partir de la promulgación del presente Decreto, a contabilizar con la mayor precisión posible el valor en fabrica de las primeras materias, vino, residuos de la vinificación y melazas, el importe de los gastos de fabricación necesarios para obtener un hectólitro de cada clase de alcohol y el beneficio industriaque deba asignarse al fabricante deterl minando sobre bases ciertas el valor industrial de los citados productos al ser lanzados al consumo, independientemente de la cuota con que los grava el im-

Artículo 3.º El Ministro de Hacienda, previa la correspondiente información pública v los asesoramientos que juzgue convenientes, procederá a redactar un nuevo Reglamento del impuesto sobre el alcohol, que recoja y satisfaga en cuanto sea posible las aspiraciones formuladas en la Conferencia Vitivinícola recientemente celebrada.

Dado en San Sebastián a seis de septiembre de mil novecientos treinta.

El Ministro de Hacienda, Julio Wais y San Martin.

(Gaceta 10 septiembre de 1930)

** MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1039

Ilmo. Sr.: Cumplidos los tres años de existencia legal del Comité paritario local de Tranvias Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, y visto el resultado de las elecciones verificadas para designar las nuevas representaciones patro-

nales y obreras en el mismo,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a
bien disponer que el Comité paritario local de Tranvias Eléctricos Interurbanos

en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Rafael de Lacy y Gual, D. Jaime Guasp Perelló D. Gabriel Esteva Llompart y D. Rafael

Ferrer Masanet.

Vocales patronos suplentes: D. Anto
nio María Qués Ventayol, D. Miguel Ramón Pons, Don Bernardo Coll y Roca y D. Vicente Sureda Sbert.

Vocales obreros efectivos: Don Juan Perelló Serra, D. Antonio Regis Costa, D. Juan Siquier Siquier y Don Pedro Durán Massanet.

Vocales obreros suplentes: D Jaime Nicolau Oliver, D. Damián Roig Pujadas D. Miguel Más Jaume y D. Nadal Mulet

Lo que de Real orden digo a V. I. pa ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 16 septiembre de 1930).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2137

COMITE PARITARIO INTERLOCAL DE TRACCIÓN A SANGRE DE BALEARES

Habiéndose acordado por este Comité en sesión plenaria extraordinaria del dia 10 de los corrientes, la expedición de carnets acreditativos de la inscripción en el Censo obrero de carga descarga y peonaje de los pertenecientes a este Comité, por el presente se advierte que a partir del próximo lunes dia 22 en las oficinas del mismo sitas en la calle de San Roque número 13 de 4 a 8 de la tarde podrán retirarse los carnets expresados bajo las condiciones siguientes:

1.º Los carnets serán expedidos únicamente a los propios interesados. 2.º Los obreros deberán entregar dos

fotografías en tamaño pasaporte; y 3.º El precio de los carnets que deberán satisfacer los obreros será de cua-

renta céntimos. Palma 19 de septiembre de 1930.-El Presidente, Alejandro de Paz.

Núm. 2126

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime conve-

Pollensa a 17 de septiembre de 1930.— El Alcalde, Guillermo Far.

** Núm. 2127

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM Formados los padrones de la Patente Nacional de automóviles para el próximo

de Palma de Mallorca quede constituido | año 1931 correspondientes a las clases A, B y C, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias hábiles contados desde ei siguiente de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.

Binisalem 17 septiembre de 1930.—El Alcalde, Jaime Martí.

** Núm. 2139

AYUNTAMIENTO DE INCA

ANUNCIO. - La Comisión municipal permanente en sesión de dia 12 de septiembre corriente acordó proponer al Ayunta-miento Pleno la habilitación de los siguientes créditos al Presupuesto ordina-

Pesetas

. 23.000

Capitulo 4.º articulo 1.º Alumbrado público. Capítulo 6.º artículo 1.º Perso-5.000

nal y material de oficinas.
Capítulo 7.º artículo 1.º Construcción de alcantarillas. 2.500

3.000 Capitulo 7.º articulo 2.º Material riegos. 1.000

Capítulo 10.º artículo 6.º Escuela de Artes y Oficios. 500

Capitulo 11.º artículo 1.º Reparación y conservación de edificios. 1.500

Capítulo 11.º articulo 3.º Vias 6.000 Capítulo 13.º artículo 3.º Ferias,

exposiciones y festejos. 3.500

Suma total.

Cantidades que habrán de cubrirse

con el exceso resultante y sin aplicación procedentes de la liquidación del año anterior.

Lo que se hace público a efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince dias, a contar desde la inser-ción del presente edicto en el B. O. de la

provincia. Inca a 18 de septiembre de 1930.-El Alcalde, Pablo Mariano Morey.

* * Nún. 2141

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince dias, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

La ordenanza reguladora de la exacción del recargo municipal sobre la contribución industrial permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación por espacio de quince dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anun-

cio en el B.O. Ibiza 17 septiembre 1930.—El Alcalde, Manuel A. Escandell.

GOBIERNO CIVIL

MINAS.—Relación de las minas que han sido caducadas en 31 de diciembre de 1929 por falta de pago del canon de superficie.

Tono be	T I C		1			
Núm.	Nombre de la mina	PROPIETARIO	Clase del Mineral	Término donde radica		
1514	Blendifera	D.ª Mercedes Alujas Puig	Blenda	Mahón		
1513 87	Virgen de San Salvador Providencia	D. Guillermo Perelló Santandreu D. Jaime Bordoy Oliver D.* Marthe Lenoir Corcket	Lignito	Buñola Felanitx Pollensa y Alcudia		
1533	San Andrés	D. Martine Lenoir Corcket	Dignitul	I offensa y Afcuala		

Lo que se publica en este Boletin Oficial en cumplimiento del artículo 1.º del Real decreto de 21 de enero de 1928 y para conocimiento de los interesados. Palma 13 de septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Cabellos.

Núm. 2128

AYUNTAMIENTO DE SANCELLAS

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación a efectos de reclamación por espacio de veinte dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, el proyecto del plano de la escuela graduada de esta Villa, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de Obras y Srvicios municípales de 14 de julio de 1924.

Sancellas 16 de septiembre de 1930.— El Alcalde, Antonio Bibiloni.

* * Núm. 2134

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

EDICTO. - Habiendo solicitado Don Vicente Tomás Bujosa, el correspondiente permiso para instalar en el ángulo izquierdo del fondo del solar número 13 del establecimiento del Camp Des Cos, un motor Diessel, marca Weber de 8 H. P. y una dinamo de 5 kw. construcción Industrial-electro mecánica, de Sabadell, de corriente continua para el servicio del local de Espectáculos Públicos, de su propiedad, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el dia 18 del que rige, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez dias, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que disponen las vigentes Ordenanzas Municipales.

Esporlas a 19 de septiembre de 1930.

—El Alcalde, José Sabater.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Francisco Bauzá.

* * Núm. 2140

Formado por el Sr. Gestor Afianzado de la Excma. Diputación Provincial el Padrón de cédulas personales de este Municipio correspondiente al actual ejercicio de 1930, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez dias hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Esporlas a 20 de septiembre de 1930. El Alcalde, José Sabater.

Núm. 2135

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Nuevo afirmado de la calle de Conde de Cifuentes

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

Acordada por la Comisión municipal permanente, en sesión de treinta y uno de julio del presente año, efectuar la construcción de un firme especial de la calle de Conde de Cifuentes, e imponer la contribución especial a los propietarios de las casas enclavadas en la expresada calle, se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los interesados que desde esta fecha estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para el examen de los mismos los documentos pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto municipal, exposición que será de quince dias a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo, y siete dias después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados tengan a bien presentar.

Esta Alcaldía invita a los propietarios interesados a que, por mayoría de los que representen la suma más importante del total de las cuotas, acuerden la cons-

titución de la Asociación de carácter administrativo prevista en la letra A) del párrafo 2.º, caso 2.º del artículo 36 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Mahón 19 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Mateo Seguí.

Núm. 2136

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Debiéndose proveer interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento en persona que reuna las condiciones para ocuparla, se anuncia concurso particular por término de quince dias a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, para cubrir dicha interinidad por individuo perteneciente al Cuerpo en su primera categoría presentando sus solicitudes justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento para la resolución conveniente.

Selva 13 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Gabriel Mir.

Núm. 2122

Don Adolfo Fernández Moreda y Martinez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud de comunicación del Excelentisimo Señor Gobernador civil de esta provincia, trasladando la del Señor Director del Manicomio Provincial en la que se manifiesta que D. Caspar Garau Monserrat ha ingresado en dicho establecimiento a instancia del Excelentísimo Señor Gobernador Civil habiendo certificado la necesidad de su internado; arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 mayo 1903, se mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquel alienado y emplazar por medio del presente edicto a todos los parientes del mentado recluido por término de un mes, para que comparezcan, en dicho expediente, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con o sin la audiencia de aquéllos.

Palma de Mallorca a diez y siete septiembre mil novecientos treinta.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 2115

Don Ramiro Sánchez Crespo, Abogado, Licenciado en filosofía y Letras y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas sobre juegos prohibidos que se dirá, consta una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Palma a quince de septiembre de mil novecientos treinta. Visto por el Sr. D. Mateo Ramón Gamundí, Letrado, Juez municipal del distrito de la Lonja, el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Bartolomé Oliver Cabrer, soltero, hijo de Juan y Maria, natural de Felanitx; Antonio Dols Cañellas, soltero, hijo de José y de Isabel, natural de Santa Maria; Jaime Coll Ramis, soltero, camarero, hijo de Lorenzo y de Margarita, natural de Llubí y vecino de esta ciudad y Francisco Rodríguez Salvá, viudo, marinero, hijo de Gaspar

Francisca, vecino de esta ciudad, todos mayores de edad, y=.....Fallo: Que debo condenar y condeno a Bartolomé Oliver Cabrer, a la pena de diez pesetas de multa; y a Jaime Coll Ramis, Antonio Dols Cañellas y a Francisco Rodriguez Salvá a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno de ellos, que satisfarán en la forma que preceptúa el artículo 179 y siguientes del Código penal y al pago de las costas de este juicio por cuartas partes, se decreta el comiso de los enseres ocupados que sirvieron para el juego prohibido; y en atención al ignorado paradero de Francisco Rodriguez Salvá y de Bartolomé Oliver Cabrer, notifiqueseles la presente sentencia en el Boletin Oficial de esta provincia. Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.=Mateo Ra-món.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y doy fé.=Ramiro S. Crespo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a Francisco Rodriguez Salvá y a Bartolomé Oliver Cabrer, se expide la presente para su debida publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palma a quince septiembre de mil novecientos treinta.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 2138

Don Miguel Catañy Compañy, Juez municipal de la ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, en concurso de traslado conforme a las disposiciones del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año, a fin de los que obten a cubrir la mencionada vacante, presenten sus solicitudes y documentación debida al Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca, dentro del plazo de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar, que según el último Censo tiene esta ciudad 9.790 habitantes de hecho y 9.868 de derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Lluchmayor a quince de septiembre de mil novecientos treinta.— El Juez Municipal, Miguel Catañy.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 2151

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado en providencia de hoy por el Señor Juez municipal de esta villa en los autos juicio verbal civil que se siguen por ante este Juzgado instados por Doña Julia Alvarez Ibáñez contra Don Gaspar Reus Vallés, declarado en rebeldía, se cita a éste para que el día primero de octubre próximo a las diez horas comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la práctica de la prueba documental propuesta por la actora Sra. Alvarez. Y dado su estado de rebeldía del dicho demandado, expido la presente para su citación que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem, quince septiembre de mil novecientos treinta. — El Juez, Gaspar Pons.—El Secretario, José Pons.

Núm. 2142
DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR.—Aprobado el repartimiento de la Contribución Territorial, para el año económico de 1931 y estando dispuesto que las operaciones de distribución de los cupos entre los contribuyentes de cada pueblo se practiquen en los términos expresados en el Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y plazos preceptuados por la Real orden de 22 de oc-

tubre de 1926, (inserta en el Boletin On. CIAL de esta provincia número 9349); esta Administración cumpliendo lo ordenad y las instrucciones que le han sido com nicadas por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial procedido a formarlos, repartiendo la sumas que corresponde satisfacer a esta provincia en el próximo año, los cuales aprobados por la Comisión provincial insertan a continuación, señalando ellos a cada uno de los pueblos la candad con que ha de contribuir por su queza Rústica, Colonia y Pecuaria; fijan do el tipo máximo del 16 por 100 como cuota del Tesoro a la expresada riqueza de los pueblos de la antigua Sección 1. el de 19'08572547 por 100, por idéntio concepto y riqueza a los comprendidos en la Sección segunda, en los cuales no po drá exceder el tipo de gravámen de 20.23

Para la formación de los repartimientos individuales y Listas cobratorias serán tenidas en cuenta las reglas y modelos que contiene la circular de esta Administración fecha 14 de septiembre de 1927 inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 9481, dictadas en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 2 de marzo de 1926, el Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente y la circular de 21 de mayo de 1927.

El coeficiente que ha de servir para obtener la contribución individual del próximo año 1931, es el que queda expresado en el cuerpo de la columna IV del repartimiento provincial que se publica a continuación de la presente circular.

En el importe de las cantidades de

En el importe de las cantidades de repartos anteriores declaradas fallidas, que figuran en la columna correspondiente del repartimiento provincial tiene los pueblos de Alcudia y Muro comprendidas las respectivas de 49'08 y 1.550'25 pesetas que arrojan las indemnizaciones a determinados contribuyentes.

La baja que se consigna al pueblo de Alcudia, corresponde a D. Joaquin Gual y Gual de Torrella y de la de 1.550°25 señalada a Muro corresponden 864°57 a dicho señor Gual y 685°68 a Doña Maria Antonia Villalonga Zaforteza, por lo que tienen satisfecho de más en años anteres, y al Municipio de Campcs del Puerlo se le asigna en la casilla de recargos a determinados contribuyentes la suma de 198°46 pesetas, que ha de satisfacer Don Miguel Pocoví Prohens, la cual ha de set distribuída de menos entre todos los contribuyentes del mismo Municipio.

Para que al realizar el servicio de que se trata, se cumpla uniformemente por todos los pueblos de esta provincia, cuanto se relaciona con el señalamiento del cupo de la contribución territorial para 1931, esta Administración recuerda a los Sres. Alcaldes y Corporaciones interesadas las prevenciones de la Circular de 19 de octubre de 1916, inserta en el BOLETA OFICIAL de la provincia, número 7776 correspondiente al día 26 del mismo mes salvo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de febre ro de 1926, la base para la clasificación de los recibos talonarios en anuales, se mestrales y trimestrales de las sumas que han de abonar los contribuyentes, la de ser partiendo de la cifra de 0 a 10 pe para los primeros, de 10'01 a 20 los se gundos y de esta en adelante los últimos debiendo tener presente que se ha de consignar en la lista cobratoria, lo que corresponde cobrar en cada uno de los cuatro trimestres, partiendo de que en el 1.º y 2.º trimestres han de repetir las cuo tas semestrales, en el 2.º trime anuales una sola vez, y, naturalmente, las trimestrales han de repetirse en los enatro trimestras. cuatro trimestres.

De conformidad con la disposición ide la referida Real orden de 22 de octubre de 1926, deberán quedar terminados los repartimientos individuales el día 26 de octubre próximo venidero, en el que quedarán expuestos al público durante ocho dias hábiles y las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de exposición serán resueltas antes del 15 de noviembre próximo, en cuya fecha, unido a las que hayan sido presentadas contra las resoluciones de la Comisión de Evaluación, Ayuntamiento y Junta pericial, será entregado en esta Administración.

Pasada esta última fecha, las expresadas Corporaciones que no hubieren cumplido este servicio que de contra las plido este servicio que no hubieren cumplido este servicio que de contra las contra

Pasada esta última fecha, las expendas Corporaciones que no hubieren cumplido este servicio, quedarán sujetas a las responsabilidades establecidas por el artículo 81 del citado Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, que les serán exigidas por la Delegación de Hacienda a propuesta de esta Administración

ración.
Palma a 20 de septiembre de 1930.
El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

1.C.D. 2022

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE BALEARES

REPARTIMIENTO PARA 1931

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber:......pesetas de riqueza imponible, la que, aplicado el coeficiente que se eleva a.......por 100, da una contribución de........ pesetas o sean........ pesetas por cupo del Tesoro al tipo de........ por 100 y..... pesetas por recargo 16 por 100 para atenciones de prime-

enseñanza.	RIQUEZA	DEL REPART	IMIENTO		AUME	NTOS		BAJAS				
DESIGNACIÓN DE LOS	Rústica y colonia	Pecuaria	TOTAL	CONTRIBUCION		nados con tribuyentes en virtud de disposicio- nes de la Ad- ministración por defectos	SUMAN las cantidades señaladas en el	Por indem- nizaciones a determina- dos con- tribuyentes en virtud de disposicio- nes de la Ad ministración por defectos en repartos anteriores	demás en la localidad	SUMAN las	Cantidad total por que ha de tributar cada pueblo	
MUNICIPIOS	<u> </u>	п	Ш	IV	V	VI	VII Pesetas	VIII Pesetas	IX Pesetas	X Pesetas	XI Pesetas	
-	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	T CSOURS					
Sección 1.ª—Municipios yo tipo de gravamen por po del Tesoro no ha de ceder del 16 por 100				COEFICIENTE Por cuota del Tesoro . 16'000 Por recargo del 16 p 8 2'560 Total coeficiente 18'560		Left A. Link	02 50400				22.736'0	
errerias	106.007'50	16.492'50	122.500'00	NUMBER OF A STREET OF THE PARTY			22.736'00			-	22.130 0	
Sección 2.ª—Municipios yo tipo de gravamen por po del Tesoro no ha de				$ \begin{array}{c c} \text{COEFICIENTE} & & \\ \text{Por cuota Tesoro} & & 19'0857254' \\ \text{Recargo 16 p} \otimes & & 3'0537134' \\ \text{Total coeficiente.} & & 22'1394389' \\ \end{array} $	8							
Alaró	199.175'34 349.798'63 156.791'93 249.762'50 189.437'50 282.079'63 48.788'1- 208.464'14 63.895'3 184.255'2 181.231'2 119.035'9	23.417'70 5.529'69 24.079'69 9.689'06 24.505'33 2.501'18 0.8.143'68 1.3.396'88 0.8.247'21 10.251'82	373.216'38 162.321'62 273.842'19 199.126'56 306.585'02 51.289'32 216.607'73 67.292'12 192.502'4 191.483'0'	45.970°45 82.628°01 35.937°09 60.627°12 44.085°50 67.876°20 11.355°17 47.955°75 14.898°11 42.618°95 42.393°28	49'08		45.970'45 82.628'01 35.986'17 60.627'12 44.085'50 67.876'20 11.355'17 47.955'76 14.898'11 42.618'93 42.393'28 26.662'44 69.346'3	49'0	8	49'08 46 198'46	45.970'4 82.628'0 35.937'0 60.627'1 44.085'2 67.876'2 11.355'1 47.955' 42.618'2 42.393'2 66.662' 69.147'	
Campanet	295.003'9 107.309'3 414.060'9 88.599'7 58.484'2 42.309'3 85.476'5 120.584'3 47.325'0 499.450'3 77.521'3 29.573' 38.435'3 344.696'3 98.989' 93.196' 81.540' 533.576' 371.387' 678.459' 90.605'	4 17.325'00 7 10.872'70'4 49.240'63' 2.859'44' 550'00' 1.346'81' 4.867'91' 4.580'3 1.905'6 47.814.4 2.979'6 44 2.979'6 44 2.979'6 45 2.979'6 46 2.941.3 16.557'8 57 22'1 48.658'4 58 5.722'1 48.658'4 50 6.014'4 50 6.014'4 50 3.473'6	312.328'9. 118.182'0 463.301'5 91.459'1 59.034'2 43.656'2 90.344'4 125.164'6 39.230'6 547.265'4 80.501'5 41.377'5 1 361.254'6 1 104.711' 2 90.368' 1 585.699' 420.046' 5744.473' 94.079'	69.147'88 77	256'4	198'4	26.164'8 102.572'3' 20.248'5 13.069'8 9.665'2 20.001'7 27.710'7 8.685'4 121.417'9 17.822'5 6.857'3 9.160'6 79.979' 23.182'2 21.203'2 20.007'1 129.670'3 92.995'3 164.822'3 20.828' 16.591'	57 55 56 66 64 77 99 33 99 66 13 68 91 13 66 13 66 14		0	26.164': 102.572': 20.248' 13.069' 9.665' 20.001' 27.710' 8.685' 121.417' 17.822' 6.857' 9.160' 79.979' 23.182 21.203 20.007 129.670 92.995 164.822 20.828 16.591 52.360'	
Maria de la Salud Marratxi Mercadal Montuiri Muro Palma Petra Pollensa Porreras La Puebla Puigpuñent San Antonio Abad San José San Juan San Juan San Juan San Luis Sancellas Santa Eugenia Santa Eulalia del Rio Santa Margarita Santa María	61.453 226.156 217.882 197.081 318.298 890.452 277.865 482.307 286.297 302.328 135.006 207.899 199.359 167.313 116.826 169.750 86.900 234.061 68.060 248.51 220.11 156.63	10.34666	236.503° 251.251° 286.793° 19 237.565° 13 238.805° 288 301.699° 15 523.374° 285 314.512 34 316.055 64 139.711 10 224.152 56 212.280 177.571 133.003 187.718 96.106 47 96.106 460 240.117 475.199 436 264.293 494 240.100° 488 163.53° 492 299.08	59 52.360'57 56 55.625'69 45.782'94 74 74.735'16 207.846'24 684 66.794'65 115.872'28 696 115.872'28 699 30.931'43 49.626'10 69.972'96 48 39.313'33 48 49.626'10 69.972'96 11 29.446'15 46.997'77 48 39.313'33 691 16.648'84 58.513'52 53.160'63 691 16.648'84 58.513'52 58.156'98 56'38 36.205'82 66.215'06	1.550	25	52.360° 55.625° 45.782° 76.285° 207.846° 66.794° 115.872° 69.631° 69.972° 30.931° 49.626° 46.997° 39.313° 29.446° 41.559° 21.277° 53.160° 16.648° 58.513° 53.156° 36.203° 66.213° 54.155°	69 98 41 1.550 28 30 96 43 410 77 33 415 82 39 63 63 63 68 44 55 68 68 68 68 68 68 68 68 68 68)'25	1.550'2	55.625 45.782	
Santañy. Selva. Sineu. Sóller Son Servera Valldemosa Villa-Carlos Villafranca de Bonan	235.30 244.40 100.98 128.64 133.72 55.55 91.62	0'00 9.295 7'82 9.105 6'82 1.387 6'88 13.276 11'88 3.98 51'29 10.86 21'48 4.49	691 244.59 676 253.51 650 102.37 3612 141.92 2631 137.70 2641 66.41	7'58 4'32 5'00 4'69 3'41 2'11 36'16 56.127'37 22.665'10 31.421'40 30.487'05 14.703'56 21.278'68 3.077.069'00			$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	7'37 5'10 1'40 7'05 3'56 8'68 	99'38 1	98'46 1.797	22.60 31.4: 30.4: 14.70 21.2 '79 3.077.3	
RESUMEN De la Sección 1.ª	106.0	07'50 16.49	2'50 122.50	22.736'00	1.83	55'81 1	22.73 98'46 3.079.12	6'00 3'27 1.5		98'46 1.797	79 3.077.3	
De la Sección 2.ª .	12.955.8	92.65 942.69	3'51 13.898.58	3.099.805'00		55'81 1	98'46 3.101.85	9697 1.5	99'33 1	198'46 1.797	179 3.100.0	

Palma a 4 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador, Emilio Tortosa.—Aprobado por la Comisión en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador en sesión de 18 de septiembre de 1930.—El Administrador en sesión de 1930.

o.— rés

Relación nominal de los individuos que han sido baja por fallido.

Número de matrícula Tai	Tarifa	Clase	Número	Pueblos	Apellidos y nombre del contribuyente			Total imp	orte liquidado	
adición				1 110102	Aponidos y nombre dei contribuyente	Domicilio	Profesión, comercio, industria o arte que ejerce	Pesetas	Pesetas	
211	4	7	66	Andraitx	Antonio Lladó Seguí		Carpintero	47'46	47'41	3 12 meses
86 88	4 4	6 7	51 54	Alaró	Jaime Homar Martinez Jaime Coll Ferrer		Taller de calzado Alpargatero	194'04 72'07	266'1	Idem
84	2	1	O. C.	Campos	Bartolomé Mesquida Garcia		Farmacia	266'45	266'44	
23 31 148 165 175 219 374	1 1·2 1·3 2 2 4	4 5 3 1 6 7	14 4 23 17 O. C. 8 66	Ciudadela	Catalina Mercadal Monjo María Anglada Planas P. Ignacio Bosch y Compañía Francisco Mesquida Vivó José Villaveces Vázquez Bartolomé Jover Canet Rafael Torret Faner		Ferreteria Modista Especulador de Cereales Carro transporte Destista Carro transporte Carpintero	132'89 247'14 280'02 42'72 142'38 61'70 61'70	1.148'58	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
315 423	3 4	12 7	5 110	Felanitx	Gabriel Maimó Vidal Andrés Ramón Vidal		Máquina de descascarar Relojero	232 ['] 85 94 ['] 24	327'09	Idem Idem
150	1	12	10	Inca	José Pons Ferrá		Tienda Esteras	94'25	94'28	
124 126 133 136 160 180 314 396	1 1 1 1 1-2 4 4	10 10 11 11 12 3 7	8 8 15 15 3 5 6 112	Ibiza	Eulalia Marí Marí Francisco Ferrer José Pades Marí Antonio Tur Suñer Vicente Tur Tur Jaime A. Homar José Riera Castillo Sebastián Monserrat Prohens		Tocino p. menor Idem Abaceria Idem Tablajero Almacenista Aceite Lubrificante Confitero Zapatero	147'12 147'12 123'40 123'40 80'68 308'49 346'48 80'68	- 1.357 ⁴ 37	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
76	4	7	103	Lloseta	Andrés Cañellas Beltrán		Horno p. fija	44'35	44'35	
118 281	1 4	6	3 51	Lluchmayor	Juan Garau Sastre Andrés Rosselló Ferrer		Tablajero Taller calzado 11 a 25 operarios	87'10 153'72	240'82	Idem
29	1-2		27	Llubi	Lorenzo Ramis Mulet		Especulador Aves	166'32	166'32	
133	4	7	92	Marratxi	Juan Rotger Juan		Hojalatero	44'36	44'36	
209 110 226 287 295 320 381 421	1 1 1-2 1-3 1-3 2 2	11 8 11 2 3 3 3	15 23 15 18 16 17 31 33	Mahón	Antonio Rotger Llopis Pedro Villalonga Vidal José Coll Mayol Pedro Pons Pons Rafael Pons Rotger Jaime Sintes Flaquer Pedro Villalonga Vidal Jaime Carriols Argemí		Abacería Curtidos p. menor Abacería Tratante en trapos Corsés en portal Carro transporte Comisionista Acopiador pescado	245'95 573'89 245'95 579'01 23'06 46'12 163'97 576'45	2.454'40	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
21 428 503	4 4	8 7 7	13 56 103	Manacor	José Aguiló Bonnin Mateo Febrer Binimelis Juan Simó Suñer		Sombrereria sin obrador Barbero Panadero	468'72 100'80 100'80	670'32	Idem Idem Idem
63 78	1 4	7	3 91	Mercadal	Bernardo Moll Quintana Francisco Miró Seto	San Cristobal Idem	Tablajero Herrero	49'90 44'35	94'25	Idem Idem
23 40 48	1 3 4	12 2 6	3 9 51	Montuiri	Guilermo Andreu Veñy Pedro Sastre Huguet El mismo		Tablajero Máquina de cortar suela Taller calzado 25 operarios	66'52 182'25 110'88	359'65	Idem Idem Idem
95 99	4 4	7 7	56 66	Muro	Jorge Tauler Segui Lucas Cladera Muntades		Barbero Carpintero	55'44 55'44	110'88	Idem Idem
34	1-3	2	9	Petra	Feliciano Bonnin Miró		Turrón en barraca	18'02	18'02	Idem
	1 1	2	3 3	Porreras	Francisco Fuster Miró Manuel Suárez Atienza		Tablajero Chamarilero	71'74	88'39	Idem Idem
50 181 196	1 4 4	9 7 7	20 91 91	La Puebla	Esperanza Obrador Ballester Francisco Ferrari Más Jaime Alomar Cladera		Café Herrero Idem	, 184'46 87'11 87'11		Idem Idem
48 1	-2		27 8	Santa María	Rafael Ramis Amengual		Especulador Aves	166'32	358'68	Idem
35	1 1	1	15 8	San Lorenzo	Gabriel Mestre Jaume		Abacería	70'56	166'32 70'56	Idem Idem
96 02	1 1:	7 1 1 7 1 1 1	12 15 12 03 27	Santañy	Juan Vicens Perelló Antonio Negre Palmer Francisco Vidal Febrer Bartolomé Borrás Oliver Pedro Escalas Mercadal Miguel Bonet Garí		Guarnicionero Zapatero Abaceria Fábrica de Tejas Horno p. fija Horno sin venta	153'72 66'61 61'49 40'99 40'99 20'40	384'20	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
8 35	1 7		54	an Antonio	Bartolomé Riera Planells Vicente Ribas Cardona		Comestibles Alpargatero	120'75 52'50	173'25	Idem Idem
40	1 9			óller	Margarita Martí Estelrich		Venta gergas	181'44		Idem
31 4	1 7	11	2 V	'illafranca	Gabriel Huguet Gari		Zapatero	44'35		Idem

RESUMEN GENERAL POR PUEBLOS

Importan las b	ajas de]	los pue	eblos de	Ibiza				1.357'37	I Montuiri.			250605	1 73 25
Andraitx			47'46	Lloseta Lluchmayor.				44'35	Muro				San Antonio
Alaró			266'11	Llubí				240'82 166'32	Porreras			18'02 88'39	Villafranca
Ciudadela				Mahón	:			2 454'40	La Puebla . Santa Maria.			358'68	Total 9.177'84
Felanitx.			327'09 94'25	Manacor Mercadal				670'32	San Lorenzo.			166'32 70'56	Palma 19 de septiembre de 1930.—El
							•	, 94 25	I Santañy			284'20	Administrador de Rentas, Emilio Tortosa.